



Andacollo, 18 de febrero de 2019

- ORDENANZA N° 2560/19 -

VISTO:

La situación económica del personal de planta electiva y política de la Municipalidad de Andacollo, y los acuerdos llevados a cabo entre el Gobierno de la Provincia y los Gremios Provinciales;

La nota N° 128/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha de ingreso el 18 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica por la que atraviesa el País, impone como necesidad la adopción de decisiones que tiendan a recomponer el salario del personal de planta electiva y política;

Que se entiende oportuno, siguiendo lineamientos de la Provincia, establecer la actualización trimestral del salario a partir del mes de abril del 2019 y de manera sucesiva en los meses de julio y octubre del mismo año y enero del año 2020;

Que a tales efectos se tomara en cuenta el treinta y seis por ciento (36%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) más el treinta y dos por ciento (32%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), entre el mes de diciembre de 2018 y el mes anterior a la actualización, tomando como base los sueldos al 31 de marzo del año 2019;

Que como medida complementaria se otorgará al personal de planta electiva y política, una suma extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable de pesos siete mil (\$7.000.-), que se abonará en el mes de marzo del corriente año;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la actualización trimestral del salario del personal de Planta Electiva y Política de la Municipalidad de Andacollo, a partir del mes de abril del 2019 y de manera sucesiva en los meses de julio y octubre del mismo año y enero del año 2020.-

ARTÍCULO 2°: A los fines establecidos en el artículo 1° de la presente, se tomará en cuenta el treinta y seis por ciento (36%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) más el treinta y dos por ciento (32%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), entre el mes de diciembre de 2018 y el mes anterior a la actualización, tomando como base los sueldos al 31 de marzo del año 2019.-

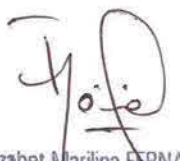
ARTÍCULO 3°: OTORGUESE al personal de Planta Electiva y Política de la Municipalidad de Andacollo, una suma extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable de pesos SIETE MIL (\$7.000.-) pagaderos en el mes de Marzo del corriente año.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1026.-


NOVELIA GALLARDO
CONCEJAL MPN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabet Marilina FERNANDEZ
Concejal MPN
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo